

**Elaborado por el Archivo Histórico del Estado de Tlaxcala**  
**Antecedentes de la Suprema Corte de Justicia, Magistrados, Fiscalía,**  
**Procuraduría General de Justicia del Estado y el Archivo.**  
**Procuraduría/Fiscalía General de la República (FGR)**

Antecedentes.

En la Constitución de 1857 en su artículo 90 se estableció que la Suprema Corte de Justicia se compondría con 11 magistrados, 4 supernumerarios, 1 fiscal y 1 procurador general. Los funcionarios del ministerio público encargados de promover justicia y perseguir a los delincuentes eran electos por el Congreso durante el periodo del México Independiente del siglo XIX; sin embargo, este hecho cambió el 22 de mayo

de 1900, cuando el Presidente de la República, Porfirio Díaz, publicó una reforma constitucional del 6 de noviembre de 1896, la cual separó al Ministerio Público y Federal, y el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, también en el decreto se otorgó facultad al Poder Ejecutivo de designar a los funcionarios del ministerio público y al procurador<sup>1</sup>. Desde entonces la Procuraduría General de la República se reconoce como un organismo autónomo del Poder Judicial de la Federación.

Una de las primeras legislaciones que estructuraron las funciones del Ministerio Público y del Procurador General es la ley de Organización del Ministerio Público de la Federación del 16 de diciembre de 1908 que empezó a regir hasta el 5 de febrero de 1909, no obstante, fue hasta la Constitución de 1917 en su artículo 102, que se introdujeron por primera vez en una norma constitucional, reformas al organismo del Ministerio Público dirigido por un Procurador General. La institución y sus funcionarios debían encargarse del ejercicio exclusivo de la acción penal, ser representantes de la Federación ante los tribunales en materia de juicios y consejero jurídico del Gobierno Federal.

La Procuraduría General a partir de dichas reformas se encarga de colaborar con el Poder Judicial y Ejecutivo como representante de la sociedad, vigila que los juicios se sigan con regularidad, pide la aplicación de las penas y procura que estas se cumplan; cuida que no se violen las garantías constitucionales, y no se altere el orden jurídico; procura que la administración de justicia sea pronta, recta y expedita; protege ante los tribunales los intereses patrimoniales de la nación, y vigila que se conserve la paz, el bienestar social y el respeto a la dignidad de la persona<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Archivo Histórico del Estado de Tlaxcala (AHET). Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, 1900, 6ª Época, No. 765.

<sup>2</sup> Diccionario Porrúa Historia, Biografía y Geografía de México P – Z, Editorial Porrúa, S. A., México, 1986, pp. 2339 – 2340.

## Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala (PGJE)

A la restauración de la República, el gobernador del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Miguel Lira y Ortega, advirtiendo que una de sus principales obligaciones era atender el pronto despacho de los asuntos judiciales, estableció por decreto el 28 de agosto de 1867, el **Tribunal Superior**, compuesto de dos salas, primera y segunda, unitarias, para juzgar con arreglo a la ley de procedimientos judiciales, dada por el gobierno general el 4 de mayo de 1857<sup>3</sup>. Fue durante la administración del gobernador Próspero Cahuantzi, que se construyó el Palacio de Justicia destinado a las labores del Supremo Tribunal de Justicia (2 de abril de 1908).

Los antecedentes específicos de la Procuraduría General de Justicia se encuentran en la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, promulgada el 16 de septiembre de 1918, en el título V, capítulo II, que refiere al Ministerio Público<sup>4</sup>. El artículo 67 explica que la institución del Ministerio Público está a cargo de velar por la exacta observancia de las leyes de interés general. Deberá ejercer las acciones que correspondan contra los violadores de dichas leyes, hacer efectivos los derechos concedidos al Estado e intervenir en los juicios que afecten a las personas a quienes la ley otorgue especial protección. El artículo 68 describe que estará a cargo de la dependencia un Procurador General de Justicia y Agentes del Ministerio Público, siendo nombrado el procurador por el gobernador. Respecto a los artículos 69, 70 y 71 detallan los requisitos necesarios para obtener el cargo, y los compromisos de los funcionarios en ser sujetos a las leyes de procedimientos y acciones administrativas.

El primer Procurador de Justicia del Estado de Tlaxcala fue el Lic. Mauro Angulo en 1918; sin embargo, la creación oficial de la institución del Ministerio Público, se dio durante el gobierno del General Máximo Rojas, cuando expidió la **Ley Orgánica del Ministerio Público** por decreto no. 124 el 29 de abril de 1920<sup>5</sup>. En el informe del gobernador Rafael Apango del año de 1921, también se señala que el Ministerio Público es una institución de reciente creación, que está formado por un Procurador General de Justicia, seis agentes adscritos a cada juzgado de Primera Instancia de las cabeceras de distrito. Fue el procurador durante la administración del gobernador Rafael Apango el Lic. Miguel López y López (1921 – 1925), y en la siguiente administración el Lic. Felipe B. Ramírez (1925 – 1929). Para 1935 la Procuraduría General de Justicia ya era un órgano administrativo del Poder Ejecutivo.

---

<sup>3</sup> Ricardo M. Sousa. *La Antigua República: semanario de política, variedades y anuncios*, 1906, pág. 27 y 47.

<sup>4</sup> Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, 1918, Tomo V, Núm. 23, pág. 4.

<sup>5</sup> Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, 1920, Tomo VII, Núm. 18, pp. 2 – 8.



## ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS ARCHIVOS EN TLAXCALA

Los archivos tienen su inicio en la época virreinal. Se sabe que una parte de la documentación (siglo XVI y XVII) generada por los gobiernos indígena y español de la entonces denominada provincia de Tlaxcala, era resguardada en las Casas Reales<sup>7</sup>, y que en un momento determinado de la historia (1692), resultaron incendiados en un amotinamiento que los naturales perpetraron en rebeldía al incremento del tributo de maíz.

Para el siglo XVIII, con el establecimiento de las reformas borbónicas, la Corona española impulsó la creación de los archivos para concentrar principalmente las antigüedades y cosas curiosas que consideraban dignos de conservarse. Correspondió al virrey Juan Vicente Güemes segundo conde de Revillagigedo, impulsar la creación de los archivos en la Nueva España. De esta forma, en Tlaxcala la documentación siguió conservándose en las Casas Reales.

Posteriormente es hacia finales del siglo XIX, cuando el gobernador Próspero Cahuantzi, inaugura el 16 de septiembre de 1897 la Oficina del Archivo General del Gobierno, contemplando dos secciones: la histórica y la de concentración. Aunque no se sabe con exactitud en dónde se ubicó esta Oficina, hay probabilidad que se encontrara en algún local del entonces Instituto Científico y Literario de Tlaxcala, fundado en 1888.

Este instituto por muchos años funcionó como escuela, pero bajo diversas nominaciones. En este lapso de la historia no hay que olvidar que al estallar el movimiento revolucionario de 1910, parte de la documentación ahí resguardada resultara con algún tipo de daño o extravío. El revolucionario Porfirio del Castillo reseña que el archivo del Tribunal de Justicia fue vandalizado por las fuerzas arenistas en el año de 1914.

El Instituto fue en 1949 Escuela Normal Urbana Emiliano Zapata, posteriormente se convirtió en la Delegación Federal y Dirección de Turismo hasta el año 1971. Durante estos años en alguno de sus locales albergó al Archivo General. El edificio en mención se ubicó en Avenida Juárez No. 16 y de 1982 a 1988 fue sede del Archivo General del



Archivo del Tribunal de Justicia, Tlax. 1914. La destrucción de este archivo es signo de la desilusión del pueblo que en Tlaxcala como en todas partes ha visto frustrada una de sus más apremiantes aspiraciones, la Justicia.

<sup>7</sup> Actualmente Palacio de Gobierno de Tlaxcala.

Estado de Tlaxcala<sup>8</sup>. En estos años se concentró documentación de diferentes instituciones incluyendo la del Supremo Tribunal de Justicia y la de Procuraduría General de Justicia de Tlaxcala (1869-1984), fondos documentales que actualmente obran en poder del Archivo Histórico del Estado de Tlaxcala (AHET).

---

<sup>8</sup> El 2 de septiembre de 1953, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el decreto No. 175, que establece que todos los archivos de las oficinas públicas municipales y de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial quedaban bajo custodia del Estado porque “desde hace muchos años los tesoros documentales de los archivos han venido sufriendo criminales extracciones”.